

RESOLUCION N° 40-2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Municipalidad de Managua, en conjunto con las Instituciones del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, garantizarán la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental, que tiene como punto de partida la política ambiental.

II

Que la Ley de Municipios, establece la necesidad de operacionalizar las distintas responsabilidades institucionales y la Municipalidad debe “desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio”.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 7, inciso 8), arto. 28, inciso 4) de la Ley No. 40 y 261, “Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones”...

RESUELVE:

Arto. 1:

Se aprueba el documento “**Propuesta de Política Ambiental Municipal**”, para ser implementado a través del Sistema de Gestión Ambiental, en el Municipio de Managua, el que a continuación se detalla:

POLÍTICA AMBIENTAL

I. PRESENTACION

Según reconoce la Norma Internacional ISO 14001-14004 los requisitos de un Sistema de Gestión Ambiental, deben basarse en un procedimiento cíclico dinámico de "**planificar, implantar, verificar y revisar**". Por lo que el SGA debe permitir:

- Establecer una política ambiental apropiada;
- Identificar los aspectos ambientales surgidos de las actividades, productos o servicios, pasados, existentes o planificados de la organización o institución, para determinar los impactos ambientales de significación;
- Identificar los requisitos legales y regulatorios pertinentes;
- Identificar prioridades y fijar objetivos y metas ambientales adecuados;
- Establecer una estructura y uno o más programas para implantar la política y lograr los objetivos y metas ambientales;
- Facilitar la planificación, el control, el monitoreo, las acciones correctivas, las auditorías y actividades de revisión para asegurar que se cumpla la política, y que el sistema de gestión ambiental continúe siendo apropiado;
- Ser capaz de adaptarse a circunstancias cambiantes.

Un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) se sustenta en los principios siguientes:

Principio 1- Compromiso y política

O sea la organización o institución deberá definir su política ambiental y asegurar su compromiso con su SGA.

Principio 2- Planificación

La organización o institución deberá formular un plan para cumplir su política ambiental.

Principio 3- Implantación

Para una implementación efectiva, será necesario desarrollar las capacidades y los mecanismos de apoyo necesarios para cumplir la política, sus objetivos y metas ambientales.

Principio 4- Medición y evaluación

La organización o institución deberá medir, monitorear y evaluar su desempeño ambiental.

Principio 5- Revisión y mejoramiento

Toda institución u organización que tenga un SGA deberá revisar y mejorar continuamente su sistema de gestión ambiental, con el objetivo de mejorar su desempeño ambiental global.

La Política Ambiental

Todo Sistema de Gestión Ambiental tiene como punto de partida la **Política Ambiental** que se define como la declaración que realiza una institución u organización de sus intenciones y principios en relación con su desempeño ambiental global, que proporciona un marco para la acción y para establecer sus objetivos y metas ambientales.

El desempeño ambiental se refiere a resultados medibles del sistema de gestión ambiental, relacionados con el control de una organización sobre sus aspectos ambientales, basado en su política, objetivos y metas ambientales.

Al elaborar la política ambiental deberá asegurarse que la misma:

- Sea apropiada para la naturaleza, la escala y los impactos ambientales de sus actividades, productos, proyectos o servicios;
- Incluya un compromiso para el mejoramiento continuo y la prevención de la contaminación;
- Incluya un compromiso de cumplir con la legislación y reglamentación ambiental pertinentes, y con otros requisitos a los que se adhiera la institución;
- Suministre el marco para establecer y revisar los objetivos y metas ambientales;
- Sea documentada, implantada, mantenida y comunicada a todos los actores;
- Esté disponible para la consulta pública.

II. DEFINICIONES

Análisis Ambiental: Documento que elabora el dueño de un proyecto durante la etapa de pre factibilidad y que es entregado a la Ventanilla Única de la Construcción del Municipio, donde se identifican los potenciales impactos que originan ciertos proyectos de acuerdo a una clasificación ambiental y que incluye las medidas que se compromete a cumplir el dueño de la inversión para reducir los efectos ambientales adversos del proyecto.

Calidad de Vida: Es la percepción que un individuo o comunidad tiene, conforme a la calidad del ambiente en el cuál vive. Por lo cuál se puede considerar que la calidad ambiental que se percibe depende de las características del lugar, teniendo además relación con las experiencias y cultura de la comunidad.

Constancia de uso de suelos: Documento que emite la Dirección de Urbanismo de la Alcaldía de Managua donde se constar el tipo de uso y restricciones que puede tener un suelo de acuerdo a lo estipulado en el Plan Regulador de la Ciudad.

Desempeño ambiental: Se refiere a los resultados medibles del sistema de gestión ambiental, relacionados con el control de una organización sobre sus aspectos ambientales, basado en su política, objetivos y metas ambientales

Evaluación de Pre factibilidad Ambiental: Procedimiento que sigue la Dirección General del Medio Ambiente, mediante la utilización de instrumentos apropiados para evaluar la compatibilidad ambiental de los sitios para el desarrollo de ciertos tipos de proyectos

Gestión Ambiental: Proceso continuo de análisis, toma de decisiones, organización y control de actividades cuyo fin es el mejoramiento del medio ambiente, así como la evaluación de los resultados para mejorar la formulación de políticas y su implementación futura. La gestión ambiental interviene en todos los procesos que tienden alcanzar el desarrollo de una ciudad, municipio o proyecto de desarrollo, desde que se traza la política, la planificación, hasta el monitoreo de las actividades propuestas y la evaluación de sus resultados

Permiso de Construcción: Documento que autoriza y establece las condiciones, técnicas, ambientales, arquitectónicas y urbanísticas que está sujeto a cumplir un inversionista al realizar una construcción en el municipio de Managua. Este permiso se encuentra amparado por Decreto Ley.

Plan Regulador: Documento normativo (decreto-Ley) que regula los tipos de usos del suelo para el municipio de Managua

Política Ambiental: Todo Sistema de Gestión Ambiental tiene como punto de partida la Política Ambiental que se define como la declaración que realiza una institución u organización de sus intenciones y principios en relación con su desempeño ambiental global, que proporciona un marco para la acción y para establecer sus objetivos y metas ambientales.

Registro del Contribuyente: Dirección del municipio encargada de ordenar, registrar y recaudar las contribuciones que deberán pagar como impuesto municipal, todas aquellas actividades de industria, servicios y comercio en el municipio de Managua

Requisitos Básicos Ambientales: Documento que establece los requisitos ambientales que deberán cumplir ciertos tipos de proyectos o actividades en el municipio de Managua y que no han sido normados por ningún ente rector. Estos requisitos sirven como indicadores de desempeño ambiental del municipio

Restauración ambiental: Conjunto de acciones que tienen por objeto disminuir o eliminar el deterioro ambiental de cierta zona, territorio o sitio

Sistema de Gestión Ambiental: Conjunto de procedimientos de orden institucional e interinstitucional, que le permite a una institución establecer y evaluar los procedimientos para declarar una política y objetivos ambientales, alcanzar la conformidad con ellos y demostrar la conformidad a otros. El objetivo general de un sistema de Gestión Ambiental (SGA) es apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas

Sustentabilidad: significa hacer compatible la generación del bienestar de la población de manera equitativa sin afectar por ello de forma irreversible el medio ambiente prevaleciente a partir de combatir fenómenos como la marginación y los riesgos de una gran parte de la población y la concentración, tanto económica como de los recursos naturales, enfrentando la creciente relación entre pobreza, crecimiento demográfico y recursos naturales a partir de la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de la población.

Vulnerabilidad ambiental: Susceptibilidad de cierto territorio o sitio a recibir daños o generar un estado de riesgo debido al deterioro del medio ambiente.

III. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO MANAGUA

La Política Ambiental del Municipio de Managua se estructura de la siguiente forma:

1. **Marco de referencia**
2. **Fundamentos**
3. **Principios**
4. **Objetivos.**
5. **Líneas de acción.**

6. **Prioridades**
7. **Instrumentos de la gestión ambiental del municipio de Managua.**
8. **Operacionalidad**

1. MARCO DE REFERENCIA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANAGUA.

En el marco de la política ambiental para el municipio de Managua, la Ley de Municipios establece la necesidad de operacionalizar las distintas responsabilidades institucionales, relacionadas con la conservación de los distintos componentes ambientales, dadas en todas las escalas del territorio (el municipio y el sitio).

Lo anterior conduce primeramente a revisar el concepto ambiental. Según la Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales el ambiente es “el sistema de elementos **bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos** que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven determinando su relación y sobrevivencia” (Ley 217-96 Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales)

En este marco, la “competencia ambiental expresa” para el municipio se debe concebir como un conjunto de procesos dinámicos de gestión ambiental, de actuaciones compartidas e integrales. Con respecto a esto último la Ley es clara: la municipalidad debe “**desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente** y los recursos naturales como base del **desarrollo sostenible** del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su **monitoreo, vigilancia y control**, en **coordinación con los entes nacionales** correspondientes. (Ley 40. Ley de los Municipios)

2. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE MANAGUA

Las bases que fundamentan la política ambiental de Managua son:

a) Calidad de vida.

Como fundamento central de la política ambiental del municipio de Managua, se entiende que el desarrollo municipal, es la expresión de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y esta se logra en la medida que el Desarrollo Municipal no acelere innecesariamente la degradación de la energía (entropía), ni genere ambientes carentes de sustentabilidad

b) Complementariedad entre el desarrollo socioeconómico y la sustentabilidad.

Lograr mediante un adecuado Sistema de Gestión Ambiental mantener los equilibrios ambientales, en el contexto de la implementación de las estrategias de desarrollo socioeconómico. Ello crea las bases para la restauración de los estados de sustentabilidad del Municipio de Managua.

c) Equidad y desarrollo social.

El derecho irrenunciable a vivir en un ambiente sano, como esencia de la equidad y el desarrollo social, se constituyen en la máxima expresión de la misión institucional de la Municipalidad de Managua. La Alcaldía de Managua reconoce el derecho que le asiste a todo ciudadano estar debidamente informado sobre las decisiones que pudieran tener efectos ambientales adversos en el territorio del municipio

d) Regularidad ambiental.

El ordenamiento ambiental en el territorio municipal, previa coordinación con las instancias del gobierno y autoridades del área metropolitana, en un contexto socio institucional de carácter jurídico normativo, determinan una visión integral del problema de la gestión ambiental, que derive en la implementación de proyectos de regularización ambiental del Municipio de Managua.

3. PRINCIPIOS.

3.1. Principios rectores.

Se establece la política ambiental del municipio de Managua, reconociendo en la constitución de la República, la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en la Política ambiental de Nicaragua y en los Tratados y Convenios Internacionales, los siguientes principios como ejes rectores para la gestión ambiental del Municipio:

3.1.1. El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para **asegurar el bien común**, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión.” **(Constitución de la República: “Arto. 4)**

3.1.2. “Los Recursos Naturales y la Biodiversidad son patrimonio común de la sociedad y por tanto, el Estado y todos los habitantes tienen el derecho y el deber de asegurar su uso sostenible, su accesibilidad y su calidad.

3.1.3. Se considera el ambiente como la riqueza más importante del país, por ser el determinante crítico de la cantidad, calidad y la sustentabilidad de las actividades humanas y de la vida en general.

3.1.4. El uso sostenible de los Recursos Naturales y la Biodiversidad contribuye a mejorar la calidad de vida reduciendo la brecha de pobreza y la vulnerabilidad ambiental.

3.1.5. Las políticas y principios de equidad social y de género enmarcan la gestión ambiental.

3.1.6. El criterio de prevención prevalece sobre cualquier otro en la gestión ambiental.

3.1.7. La gestión ambiental es global y transectorial compartidas por las distintas instituciones del gobierno, incluyendo a los gobiernos Regionales y Municipales y la sociedad civil.

3.1.8. La participación ciudadana constituye el eje fundamental en el diseño e implementación de la gestión ambiental. (**Política Ambiental de Nicaragua**)

3.2. Principios Particulares de la política ambiental de Managua

Se establecen como principios particulares de la política ambiental del Municipio de Managua los siguientes:

3.2.1. La escala geográfica de la Gestión Ambiental del Municipio Managua se establece en los siguientes niveles o ámbitos:

- La escala metropolitana que viene delimitada por la cuenca hidrográfica en la se inscriben los municipios de:
 - Managua
 - Ciudad Sandino
 - El Crucero
 - San Marcos
 - La Concepción
 - Masaya
 - Nindirí
 - Ticuantepe
 - Tipitapa

- La escala municipal que viene definida por la superficie que ocupa la división político administrativa que define el municipio

- La escala intramunicipal que viene definida por los ámbitos y competencias de las diferentes instancias que conforman la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua

3.2.2. Tomando en consideración los diferentes ámbitos y competencias de los diversos actores que concurren en la escala Metropolitana y Municipal, según lo mandata la Ley 40 (Ley de los municipios), se constituye la **Comisión Ambiental Municipal**, que es el medio donde concurren todos los aspectos de la Gestión Ambiental de trascendencia intersectorial, interinstitucional y la sociedad civil. Las atribuciones y funciones de esta comisión están reglamentadas según Ordenanza Municipal. (Ordenanza Municipal 03/2002)

3.2.3. El Sistema de Gestión Ambiental, junto a todos sus componentes, se constituye en el principal instrumento de carácter técnico para incidir en el ordenamiento ambiental del espacio construido y la protección de los recursos naturales, del medio físico natural y rural del municipio.

3.2.4. **La Comisión Ambiental del Concejo Municipal**, se constituye en la máxima instancia asesora para la toma de decisiones de carácter ambiental, por parte del **Concejo Municipal**, en el ámbito del municipio

3.2.5. El municipio establecerá una alianza estratégica con las universidades que promuevan la investigación ambiental, que permita crear un escenario para la implementación de modelos y desarrollo de investigaciones en el ámbito del municipio

3.2.6. La restauración ambiental del municipio, así como las acciones de regularización ambiental, junto a la adaptabilidad de los espacios habitacionales prevalecen como criterios constantes en los distintos instrumentos de la gestión ambiental del Municipio.

3.2.7. La conservación del paisaje natural y de los valores culturales y estéticos de la ciudad se constituyen en el fundamento base de los equilibrios ambientales del Municipio.

3.2.8. El compromiso de todos los actores que concurren espacialmente en el municipio, sobre el cumplimiento de la política ambiental municipal

4. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL.

La Política Ambiental del Municipio de Managua tiene por Objeto:

1. Fortalecer los procesos de toma de decisiones para que los aspectos ambientales estén completamente integrados en las políticas municipales, a través de escenarios amplios de participación de todos los actores.
2. Garantizar que las acciones de gestión del desarrollo del Municipio de Managua, ambientalmente estén orientadas más a **prevenir** los problemas ambientales que a **corregir** los daños producidos, más encaminada a **promover** la responsabilidad compartida de todos los actores involucrados que a **castigar** a los infractores según la tradicional aproximación punitiva.

En este marco, la política ambiental se plantea lo siguiente:

- a) Enunciar las líneas de acciones sobre las que se basará la Gestión Ambiental y
- b) Definir los instrumentos técnicos que se utilizarán para alcanzar los objetivos planteados.

5. LÍNEAS DE ACCIÓN.

5.1. Referentes de la política ambiental de Nicaragua:

Como lineamientos específicos de la Política Ambiental de Nicaragua se establecen los siguientes:

- a) El Estado, conjuntamente con la sociedad civil, promoverá un modelo de desarrollo balanceado entre el crecimiento económico y la protección de la biodiversidad, los recursos naturales y la calidad ambiental, que asegure la eliminación progresiva de la brecha de pobreza y el mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población, principalmente de los grupos sociales más vulnerables.
- b) El Estado promoverá la formulación, modernización y armonización continua del conjunto de leyes, decretos, reglamentos, normativas y regulaciones que faciliten una gestión ambiental más eficaz, descentralizada y participativa.
- c) El Estado promoverá el ordenamiento territorial como un instrumento clave para el desarrollo sostenible y el éxito de la gestión ambiental y lo utilizará a todos los niveles relevantes, particularmente al nivel de municipalidades.

d) El patrimonio natural de la nación tiene un valor que deberá incorporarse al Sistema de Cuentas Nacionales a través del Sistema de Cuentas Satélite de Medio Ambiente, promoviendo así la valoración de bienes y servicios ambientales y la priorización de las decisiones de inversión y uso de los mismos.

e) El Estado promoverá la creación de un sistema nacional de información ambiental, así como su disponibilidad a todos los sectores de la sociedad como base para la toma de decisiones.

f) El Estado garantizará que la formulación de políticas, estrategias y acciones para alcanzar el desarrollo sostenible de la nación consideren el ordenamiento territorial, la valoración del patrimonio natural en el sistema de cuentas nacionales y el sistema nacional de información ambiental.

g) El Estado promoverá activamente la educación ambiental a todos los niveles sociales y económicos al igual que la identidad cultural nacional, la diversidad étnica y la calidad de vida en equidad para mujeres y hombres.

h) Dentro del marco de modernización, el Estado promoverá la descentralización y el desarrollo de capacidad local en la gestión ambiental a través de la transferencia de funciones, recursos y autoridad, así mismo, promoverá y apoyará la preparación e implementación de Planes Ambientales Municipales con enfoque en planes de desarrollo local.

i) El Estado garantizará la aplicación de una regulación ambiental eficiente, que obligue a quienes degraden el medio ambiente a asumir los costos sociales de dicha alteración bajo el principio de «quién contamina paga», así como de su eventual recuperación, evitando que los beneficiarios de la extracción de recursos naturales se apropien de rentas que pertenecen a la sociedad en su conjunto.

j) El Estado garantizará la incorporación de la variable ambiental en el análisis de costo -beneficio para la priorización de las inversiones públicas y promoverá la inversión privada en infraestructura ambiental, la creación de mercados de servicios ambientales y otros instrumentos para el financiamiento de desarrollo sostenible.

k) El Estado dará prioridad a la gestión preventiva y aplicará el principio de precaución en la aplicación del sistema de permisos y evaluación de impacto ambiental. Ordenamiento territorial e implementación de normas e incentivos.

l) El Estado apoyará y propiciará iniciativas que conduzcan a internalizar los costos ambientales promoviendo el desarrollo tecnológico y la producción limpia a través del uso de instrumentos económicos y soluciones integrales como el análisis de impacto ambiental en el ciclo de vida de los productos

m) El Estado velará por la protección, desarrollo, manejo y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, propiciando su valoración ecológica, social y económica, para la conservación de la biodiversidad, protección de las fuentes de aguas, prevención de desastres naturales y desarrollo de alternativas económicas.

n) El Estado propiciara la participación activa del sector privado y la ciudadanía en la protección y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a través de inversiones en infraestructura, administración de áreas y generación de servicios ambientales.

ñ) El Estado propiciará el desarrollo del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres Naturales, con especial énfasis en el pronóstico, monitoreo de riesgos, mecanismos de alerta temprana, respuesta rápida y alivio de daños ambientales.

o) El Estado garantizará el cumplimiento de los compromisos nacionales adquiridos en estrategias regionales y mundiales de desarrollo sustentable y velará por que las actividades realizadas en el territorio nacional no afectan el medio ambiente de los países vecinos.

5.2. Líneas de acción específicas de la política ambiental de Managua:

a) La Municipalidad, en conjunto con las instituciones del estado y las organizaciones de la sociedad civil, garantizará la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental, que entre otros, facilite la Sensibilización y Educación Ambiental de la población

b) La Municipalidad promoverá la puesta en operación del sistema de Gestión Ambiental municipal, mediante la integración interinstitucional y comunitaria en los procesos de implementación.

c) La Municipalidad garantizará la creación del marco regulatorio para la Gestión Ambiental del Municipio de Managua, a través de las Constancias de uso de suelos, Permisos de Construcción, Plan Regulador, Registro al Contribuyente,

Proyectos de Desarrollo Municipal y otras áreas, cuya acción sean potencialmente generadoras de impactos ambientales negativos .

d) La Municipalidad garantizará la incorporación de los estándares ambientales en el sistema de catastro municipal, como estrategia de ordenamiento ambiental del Municipio.

e) La Municipalidad determinará zonas naturales y construidas de protección y conservación ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

f) La Municipalidad velará por la protección del inventario del paisaje natural y construido, así como el desarrollo, a través de la Dirección de Ornato, de un sistema regulatorio y normativo en lo referente al diseño, clasificación y construcción de las áreas verdes urbanas

g) La Municipalidad, a través de la Dirección General del medio Ambiente y otras Direcciones, determinará las zonas construidas y naturales susceptibles para la implementación de proyectos de regularización ambiental.

h) La Municipalidad, a través de COMMEMA desarrollará y apoyará iniciativas, para el mejoramiento de los servicios de recolección, clasificación y tratamiento de los desechos sólidos en el ámbito de los Mercados

i) Implementar, en estrecha coordinación con la Defensa Civil y las comunidades todos los aspectos referentes al Sistema de Prevención y Mitigación de Desastres, incluyendo los Planes y Acciones conjunta de emergencia

j) El Consejo Municipal, la Comisión Ambiental del Municipio y la Alta Dirección de Alcaldía velarán por la sostenibilidad y la mejora continua de la Política Ambiental del municipio

6. PRIORIDADES DE LA POLÍTICA.

6.1. Aprobación de la Política Ambiental del Municipio

6.2. Diseño y puesta en operación del Sistema de gestión Ambiental Municipal.

6.3. Constitución y reglamentación de la Comisión Ambiental Municipal

6.4. Diagnóstico, de la calidad ambiental del Municipio de Managua y puesta en marcha del Sistema de información Ambiental Municipal.

6.5. Determinación e implementación de bancos de proyectos que generen estados de adaptabilidad para el desarrollo del hábitat en los asentamientos humanos susceptibles a inundaciones y vulnerables ante fenómenos sísmicos.

7. INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANAGUA.

Son instrumentos para la Gestión Ambiental, la Política ambiental del Municipio de Managua, el conjunto de regulaciones, ordenanzas, procedimientos técnicos y legales, actividades, programas, proyectos e instituciones que permiten la aplicación de los Fundamentos y Principios Ambientales. En este marco, los instrumentos de la gestión ambiental del Municipio de Managua son los siguientes:

- El sistema de Planeamiento Municipal.
- El marco jurídico ambiental expreso y casual.
- Las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses
- Las Ordenanzas Municipales.
- El Ordenamiento Ambiental del Territorio Municipal.
- Las Áreas Protegidas.
- Los Permisos de Construcción.
- Los Permisos y Evaluaciones del Impacto Ambiental.
- El Sistema Municipal de Información Ambiental.
- De la Educación, Divulgación y Desarrollo Científico y tecnológico.
- De los Incentivos
- Los planes de Inversiones Municipales.
- Los Requisitos Básicos Ambientales de los Proyecto, Planes y Programas
- Los Instrumentos de Análisis Ambiental y Evaluación de Sitios
- Los Procedimientos de no Objeción Ambiental a usos del suelo, Planes de Desarrollo, Actividades de Comercio, Industria y Servicios
- El Monitoreo Ambiental

- Las inspecciones ambientales

8. OPERACIONALIDAD DE LA POLITICA

1. Corresponde al CONCEJO MUNICIPAL aprobar la Política Ambiental de Managua.
2. Corresponde a la Dirección General del Medio Ambiente de la Alcaldía de Managua, velar por el cumplimiento de esta Política Ambiental y todos sus instrumentos.

Arto. 2:

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil tres.

Herty Lewites Rodríguez
Alcalde de Managua

Manuel Modesto Munguía M.
Secretario del Concejo Municipal